

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADOS, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PEREZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LOS SUCEIVOS SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA VICTOR CISNEROS GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

UNICO: Con fecha del 4 cuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, derivado del Despacho de Proveeduría, mediante oficio n°HM-JP-023/2016, donde se me solicita la adquisición e instalación de un SISTEMA DE TIERRA FISICA PARA EL SITE, cuyo principal objetivo es evitar las descargas eléctricas que pudieran dañar el equipo electrónico.

Se autoriza la contratación del servicio de compra e instalación, mediante el fallo de adjudicación por adquisición urgente de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y en artículo 39 fracción 2 inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" la contratación de servicios profesionales para la adquisición e instalación de un SISTEMA DE TIERRA FISICA PARA EL SITE con la persona física antes indicada, con las características y especificaciones que detalladamente se describirán en las cláusulas del presente contrato.

## DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", declara por conducto de sus representantes que:

A).-El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en termino de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, artículo 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que de conformidad con el artículo 47 fracción XIV, 52, fracción II, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento, y que además se establece como una obligación del Sindico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que este celebre.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato toda vez que con fecha del 4 cuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, Se autoriza la contratación del servicio de compra e instalación, mediante el fallo de adjudicación por adquisición urgente de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y en artículo 39 fracción 2 inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" la contratación de servicios profesionales para la adquisición e instalación de un SISTEMA DE TIERRA FISICA PARA EL SITE.

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Cuenta con todas las facultades de ley para suscribir el presente contrato.

B).- Persona física que tiene Cedula de Registro Federal de Contribuyentes CIGV661118143, teniendo como actividad el comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios.

C).- Que tiene su domicilio en la Calle Copan número 208, Colonia Hacienda Santa Fe en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 45653.

III.- Declaran ambas partes:

UNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición e instalación de un SISTEMA DE TIERRA FISICA PARA EL SITE, cuyo objetivo es evitar las descargas eléctricas que pudieran dañar el equipo electrónico.

- De los bienes a contratar: TOTAL GROUND modelo KITMASTERTGSITE- sistema de puesta a tierra y supresor de picos transitorios recomendado para SITES:

Incluye:

- Electrodo TG45
- Acoplador de impedancias TGC45.
- SUPRAX supresor montable en rack.
- ANTIOX spray protector.
- Registro S610
- Barra de unión TGBUERECK
- Tapete aislador par arack TGPARG
- Brújula
- Nivel
- Conectores (TGCR11 Y TGAB18)
- Cable calibre 4

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es por la totalidad de \$29,596.24 (veintinueve mil quinientos noventa y seis pesos 24/100 M. N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. A la firma del contrato 50% de anticipo por \$14,798.12 (catorce mil setecientos noventa y ocho 12/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, el 50% restante a la instalación del sistema y de todos los bienes a contratar a entera satisfacción del Ayuntamiento, una vez expedidas las facturas correspondientes y la elaboración de la orden

de servicio. Pago que realizara "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PROVEEDOR", en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para sus trámites administrativos.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 04 cuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, al término de sus obligaciones.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito al "PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor a 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindió el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- JURISDICCION.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 04 cuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

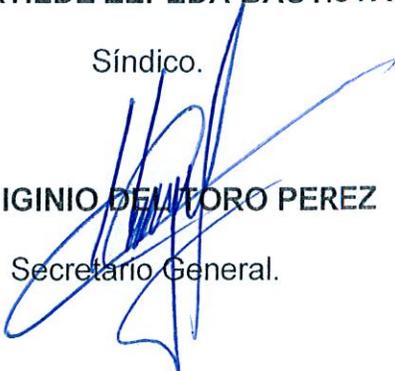
POR AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**  
Presidente Municipal.



**LIC MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**

Síndico.



**LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ**

Secretario General.

**El proveedor**



**VICTOR CISNEROS GUERRERO**

**TESTIGOS**



LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA  
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.



ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS  
Coordinador del departamento de Proveduría.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y la persona física VICTOR CISNEROS GUERRERO. El día 04 cuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, consta de 05 cinco fojas útiles por uno solo de sus lados. -----